

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, a fin de resolver etapa probatoria y dictar sentencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.

El Secretario,

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio N° 321/

Reconocida la calidad de opositora fungida por la señora ALBA LIBIA GUERRERO quien concurre a esta dependencia por conducto de apoderado, mediante memorial recibido el 26 de enero de 2021, desiste de la totalidad de las pretensiones esbozadas en su escrito demandante, por lo que al tenor de lo preceptuado en el art. 314 del C.G. del P. en especial su inciso 2°, se acepta el desistimiento y se le desvincula del trámite sub judice.

De la contestación a la demanda arimada por la curadora ad Litem, BEATRIZ EUGENIA BONILLA MACHADO se glosa para que obre y conste al proceso, la cual recibirá el valor probatorio y jurídico en el momento procesal oportuno.

Acto seguido, visto y evidenciado el informe secretarial, procede este despacho a decretar las pruebas dentro del proceso de la referencia, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los aportados con el escrito de la demanda, relacionados en el acápite de pruebas, folios 10 a 29 del presente cuaderno.

INSPECCION JUDICIAL: Se decreta la práctica de inspección judicial de acuerdo a lo reglado en el num. 9 art. 375 del C.G. del P.

TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de los señores CARCO FIDEL CARDENAS, NORALBA MINA y ANA MARIA RODRIGUEZ, para que declare lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM No solicita prueba alguna.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser posible 373 del Código General del Proceso, se fija el día el **jueves 15 de julio de 2021, a partir de las 8:30 a.m.**, en la cual se practicará la inspección judicial y evacuaran las pruebas decretadas y dictará sentencia. El Despacho se desplazará hasta el sitio de inspección, previa constatación de condiciones de seguridad y salubridad a causa del orden público y la pandemia. Caso contrario, se realizará por medios electrónicos, advirtiendo a las partes y apoderados que deberán suministrar las direcciones electrónicas personales, de sus poderdantes y testigos.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

E.D.